



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.151 / 2011.

ZAPALLAR, 21 de Marzo de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 1047/2011 de fecha 11 de Marzo de 2011 que nombra Alcalde Subrogante a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 1060, de fecha 04 de Marzo de 2011, emitida por el Director (S) S.S. Viña del Mar – Quillota.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO del PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA, (SAPU VERANO), EN CONSULTORIO DE ZAPALLAR, de fecha 26 de Enero de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, representado por su Directora Titular Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Comuna de Viña del Mar, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio respectivo el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 1.151.2011.

DISTRIBUCION:

1. DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
2. SECPLA.
3. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
5. ARCHIVO/ SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. JURÍDICO
Int. N° 12 de fecha 01.03.2011



RESOLUCION EXENTA N° 1060

VIÑA DEL MAR, 04 MAR. 2011

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001.
- Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud.
- La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005, del Ministerio de Salud.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU de Verano), en Consultorio de Zapallar, cuyo objetivo es absorber la demanda de la atención de urgencia durante el periodo estival tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 28 de fecha 21 de enero de 2011 del Ministerio de Salud.
- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar estrategias del citado programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU de Verano), en Consultorio de Zapallar, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011.
- 3.- El Convenio suscrito con fecha 26 de enero de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual el Municipio se compromete a desarrollar el Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU de Verano.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBSE** el convenio celebrado con fecha 26 de enero de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, para la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, (SAPU de Verano), en Consultorio de Zapallar, cuyo objetivo es absorber la demanda de la atención de urgencia durante el periodo estival tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 26 de Enero de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**



DE ZAPALLAR, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su Alcalde **D. NICOLAS COX URREJOLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU de Verano), en Consultorio de Zapallar, cuyo objetivo es absorber la demanda de la atención de urgencia durante el periodo estival tendiente a mejorar el acceso y oportunidad de la misma. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 28 de fecha 21 de enero de 2011 del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa de servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU de Verano), en Consultorio de Zapallar, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del **Servicio** conviene en transferir a la "**Municipalidad**", la suma de **\$ 14.959.500 (Catorce millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos)**, no incorporándose el correspondiente reajuste por no estar decretado por el Ministerio de Salud, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud. En el evento de existir reajuste éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.



Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la siguiente, a partir del mes de Febrero del 2011.

Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio deberá enviar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes a transferir, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- **Indicador 1: Tasa de atenciones médicas de urgencia SAPU**
Nº de consultas en SAPU mes / Nº de población inscrita comunal.
Medio Verificador: REM serie A8, sección D.
- **Indicador 2: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU**
Nº de traslados a UEH desde el SAPU mensual / Nº total de atenciones mensual en SAPU *100
Medio Verificador: REM serie A8, sección K.
- **Indicador 3: Dotación recurso humano en funciones (mensual)**
Medio Verificador: Contratos.
- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de Salud **Dra. Rayen Gac Delgado** enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.



SEXTA: En caso de que la "**Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Dra. Rayen Gac Delgado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2011.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, y dos en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del tribunal electoral.



3.- **TRANSFÉRASE** a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$14.959.500.-** (catorce millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos), no incorporándose el correspondiente reajuste por no estar decretado por el Ministerio de Salud.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera, una vez tramitada la presente resolución aprobatoria del convenio y la siguiente, a partir del mes de febrero de 2011, una vez remitida previamente por la I. Municipalidad, en planillas electrónicas, la información correspondiente, conforme a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

4.- **DECLÁRESE**, que en el evento de existir reajuste éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del convenio que por este acto se aprueba.

5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de marzo de 2011.

6.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a la Dra. Rayen Gac Delgado, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

9.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.



10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten Signature]
ALEJANDRO GONZÁLEZ SAAVEDRA
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

AGS./DR.FAB./RSN./ACP./ICG.

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Zapallar
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Subdepto. Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Depto. Judicial S.S.V.Q.
- Archivo



[Handwritten Signature]
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
16 MAR 2011
FOLIO 6021 REG. 173